



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso declarativo de pertenencia, informándole que la Agencia Nacional de Tierras allegó respuesta al oficio No. 870 del 26 de mayo de 2022, en razón al auto admisorio de la presente demanda. *(ver Anexo 18 Cd Principal)*

Informo además que se surtió el emplazamiento del demandado José García Osorio en el RNE, desde el 16 de septiembre hasta el 06 de octubre de 2022, sin que se hubiese hecho presente en el proceso. *(ver anexo 19 Cd Principal)*

Se encuentra pendiente la designación del curador ad litem del demandado y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir.

Manizales, octubre 10 de 2022

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

Rad. 170014003009-2022-00232

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, dejada dentro del presente proceso verbal- Declarativo de Pertenencia- promovido por la señora Luz Mery Corrales López en contra del señor José García Osorio y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, se incorpora para conocimiento de la parte interesada el oficio No. 2022310067452, proveniente de la Agencia Nacional de Tierras.

De otra parte, atendiendo a que se encuentran surtidos en debida forma los emplazamientos del demandado José García Osorio y de las personas indeterminadas, se les nombrará como curador ad litem al Doctor Rogelio García Grajales, quien ejerce la profesión de abogado de forma habitual en Manizales y se localiza en el correo rgarcia@gestionescobranzas.com, a quien se le comunicará la designación mediante oficio, conforme a la Ley.

Por secretaría librese el respectivo oficio de conformidad con los artículos 103 y 111 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

AG

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89399624ac0754fda4eb193831d78e84f4c3852c2d6d5e9009e06b4f9c1d85ca**

Documento generado en 11/10/2022 06:50:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>